

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE JULIO DE 1951 NUMERO 11.538

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 824 de 19 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 2034 de 31 de Mayo y 2035 de 2 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 149 y 151 del 5, 152 del 6, 153 del 7, 154, 155 y 156 del 8 de Junio de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 866 de 18 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resuelto N° 77 de 23 de Junio de 1951, por el cual se concede sueldo en concepto de vacaciones.

Departamento de Naturalización

Resueltos Nos. 4290 de 2 de Marzo, 4291 de 28 de Febrero de 1951, por los cuales se declaran la calidad de panameños por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 35 de 5 de Julio de 1951, por la cual se encarga funciones.

Resueltos Nos. 124 de 22 y 133 de 31 de Marzo de 1951, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 434 de 12 de Junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 143 de 16 de Abril de 1951, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 168 de 28 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 5712 de 2 de Marzo de 1951, por el cual se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resuelto N° 5713 de 2 de Marzo de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

Artículos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 824

(DE 19 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra Defensor de Oficio de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Adolfo Riera Pinilla, Defensor de Oficio del Circuito de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RESUELTO NUMERO 2034

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 2034. — Panamá, 31 de Mayo de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Policía Secreta Nacional:

Juan Valdés Méndez, Detective de Primera Categoría, en reemplazo del señor Heing Gustavo Meyer, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan Zarsaneda, Detective de Primera Categoría,

en reemplazo del señor Floirán Davis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Para los efectos fiscales estos nombramientos surtirán efecto a partir del día 20 de Mayo actual.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

RESUELTO NUMERO 2035

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 2035. — Panamá, 2 de Junio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Celestino Cedeño, Conserje de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Juan B. Guillén.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Angel Franco (a) "Juan Loco", por resuelto N° 149 de 5 de Junio de 1951.

Vicente Higuera Mendoza, por Resuelto Número 151 de 5 de Junio de 1951.

Mario Castorina o Alberto Núñez, por Resuelto Número 152 de 6 de Junio de 1951.

Marcial González, por Resuelto Número 153 de 7 de Junio de 1951.

Juan Luna por Resuelto Número 154 de 8 de Junio de 1951.

José Domingo Naar, por Resuelto Número 155 de 8 de Junio de 1951.

Olegario Nieto Castro, por resuelto N° 156 de 8 de Junio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 866
(DE 18 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Carmen Dolores Moreno de Acevedo, Asistente del Departamento Diplomático y Consular.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde el día 16 de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de Junio de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto Número 77.—Panamá, 23 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio M. Aldrete, ex-Cónsul General de Panamá en Liverpool, Inglaterra, en comunicación de 9 del actual, solicita que se le conceda un mes de sueldo, en concepto de vacaciones a que tiene derecho.

RESUELVE:

Conceder al señor Julio M. Aldrete, ex-Cónsul General de Panamá en Liverpool, Inglaterra, un mes de sueldo, en concepto de vacaciones a que

tiene derecho, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4290

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4290.—Panamá, 2 de Marzo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,
Por cuanto el señor Moisés J. Missri, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 1413, de fecha 11 de Septiembre de 1937, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Moisés J. Missri conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4291

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4291.—Panamá, 28 de Febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,
Por cuanto el señor Juan Kravcio, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 1455, de fecha 27 de Septiembre de 1938, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Juan Kravcio conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ENCARGASE DE UNAS FUNCIONES AL SUB-ADMINISTRADOR****RESOLUCION NUMERO 35**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 35. — Panamá, 5 de Julio de 1951.

El señor Roberto Eisenmann, Administrador General de Rentas Internas, se encuentra en misión oficial en el exterior.

La circunstancia expresada podría ocasionar dificultades en el funcionamiento de tan importante dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro en vista de lo dispuesto en el Decreto Organico N° 781 de 9 de Enero de 1945, que señala las facultades del Administrador General.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Encárguese de las funciones de Administrador General de Rentas Internas, al Sub-Administrador General, el señor Alejandro Ferrer S., nombrado por Decreto N° 595 de 29 de Junio del presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR NAVAS.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 124**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto Número 124. — Panamá, Marzo 22 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Almacén Angelini, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de la Cía. Henríquez, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Valor	Litros	Liq	Lote
5 cajas de Benedictine	9.00	17.00	5885	26066	

RESUELVE:

Conceder permiso al Almacén Angelini para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de la Cía. Henríquez, S. A., 5 cajas de Benedictine de 9.00 Litros del Lote No. 26066.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 133

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 133. — Panamá, 31 de Marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Gilberto Brid solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de la Cía. General de Licores, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq	Lote
20 cajas de Whisky Black & White	180	235,46	6230	26368	

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de la Cía. General de Licores, S. A., 20 cajas de Whisky Black & White, de 180 Litros del Lote N° 26368.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 434**

(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria, en propiedad, a las siguientes personas:

José Bruno Quintero G., Alvaro Cedeño B., Agustín Mora G., Salomón E. Jaén D., Arquimedes Barrios B., Josefa Eloisa Vergara G., Normiranda A. Rivera, Alcides Zambrano, Lydia R. de León, Eva Rosa Molina J., Pedro A. Barrios Jr., Thélrida O. Smith, Leticia Espino R., Dalila V. González V., Clementina María Durán S., Dora Elida Pérez, Dagoberto A. Ulloa, Nelis Borrero, Ana M. Carrasquilla G., Balbino Ballesteros, Marilyn Daisy Arosemena, Eneida Correa, Luzmila Q. Rivera M., Encarnación Maltez, Yolanda Pé-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER.

Teléfono 2-2512

OFICINA:Edificio de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 2.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Sólo en la oficina de venta de Imprenta
Oficial, Avenida Norte N° 5.

rez M., Amalia de Leon, Angela Rivera M., Eneida Pérez, Carmen Bonilla, Abilio Abel González.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en Interinidad, a las siguientes personas:

Rebeca Cattán, Agustín A. Cano, Claudina Zambrano, Ildaura Concepción, Dora Esther Villalaz, Carmen Alicia Jaén, María T. de De Gracia, Archibaldo Javier Sánchez, Carolina González, Rodrigo Denis, Lydia Ma. Gaitán, Ludovina Cedeño, Benicia Muñoz Moreno, Georgina Salado, Edelmira Briseida Barria, Candelario Arrue, Manuel Pérez Caballero, Rosaura U. de Castro, Moisés Anibal Dominguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS****RESUELTO NUMERO 143**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
143.—Panamá, 16 de Abril de 1951.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas a la luz del Artículo 5° del Decreto No. 1891 de 1947 y de los Resueltos Nos. 390 y 513 de 29 de Agosto y 8 de Noviembre de 1950, las solicitudes de reingreso de las señoras Mercedes C. de Sánchez y Elvia R. de González;

RESUELVE:

Infórmese que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, a las siguientes señoras:

Mercedes C. de Sánchez, maestra de grado en la Escuela El Escobal, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 1° de Marzo de 1951, es decir, veinticuatro (24) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Doris

A. de Hernández, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Elvia R. de González, maestra de grado en la Escuela Las Cuchillas, Municipio de Las Minas, Provincia Escolar de Herrera, y cuya posición se encuentra vacante por no habérsela nombrado reemplazo el 7 de Abril de 1951, es decir, veinticuatro (24) días antes de la fecha original de reingreso.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 168**

(DE 28 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Leticia V. de Barletta, Asistente Contador en la Sección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas en reemplazo de Emérita Sandoval vda. de Gómez, quien ha pasado a ocupar otro puesto en la Administración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS
DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5712**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5712.—Panamá, Marzo 2 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de este Ministerio, así:

Sección de Caminos, Calles y Muelles:

DIVISION "A":Ladislao Escobar, Chofer 15 días
Pablo Argüelles, Bracero 9 días

Gerardo Vilorio, Ayud. Mecánico... 10 días
Alfonso Beanville, Ayud. Albañil... 13 días

Comuníquese y publíquese.

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5713

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5713.—Panamá, 2 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Rafael Antonio Castillo, Ex-Mecánico, (Diciembre de 1949 a Noviembre de 1950).

Francisco Dueñas Jr., Ex-Ayud. Electricista (Febrero de 1950 a Febrero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de quiebra que le sigue la Corporación Universal de Exportación, la Cía. Panamericana de Orange Crush y otros al "Jardín Atlas, S. A.", se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Conforme lo solicita el Curador del Concurso, convóquese la Junta General de Acreedores de "Jardín Atlas S. A.", para una reunión el día veinticinco (25) de este mes, a las diez de la mañana con el fin de considerar los créditos con tipicidad de preferentes, que se intentaron recaudar en juicio separados contra la sociedad fallida. Publíquese pues, el edicto respectivo para la notificación de los interesados.

Notifíquese.—Córdoba.—Pinillo, Srco."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 33.274
(Única publicación)

AVISO

El suscrito Juez del Circuito de Coclé y su Secretario por este medio y de conformidad con el Decreto Número 17 de 1914 en su artículo 102 al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, como apoderado de la señorita Victoria Levy ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez del Circuito de Coclé, E.S.D.—Yo, Marcelino Jaén, de calidades de ley expresadas en el poder anterior, y, previo el trámite procedimental anejo a un juicio de esta naturaleza, y con audiencia del señor Fiscal de este Circuito, se sirva ordenar el cambio del apellido de mi poderdante en la forma que se indica a renglón seguido:

Cambio: El cambio consiste en agregar antes del apellido materno Márquez con que aparece en el Registro, el patronímico paterno "Levy" por el cual ha sido y es conocida mi poderdante; en consecuencia, según la adición impetrada el nombre y apellido de mi representada quedará, así: Victoria Levy Márquez.

Lo pedido en líneas precedentes se base en los hechos que a continuación se especifican:

Primero: Mi poderdante nació en esta ciudad el día veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve, como se constata en el certificado del Registro que acompaño;

Segundo: Los nombres de los padres de Victoria Márquez (mi representada) son: Ana Clotilde Márquez y Salomón Levy, según la fé de bautismo que adjunto;

Tercero: Todo el tiempo, desde su nacimiento, mi poderdante ha sido conocida por sus familiares y allegados, así como en la escuela primaria y secundaria y en los diferentes Despachos en que ha prestado servicios profesionales por el nombre de Victoria Levy Márquez;

Cuarto: Hace algún tiempo mi cliente ha venido a saber que en la Oficina del Registro del Estado Civil aparece su apellido en forma distinta, así: Victoria Márquez;

Quinto: Esa diferencia entre el apellido verdadero y el que aparece en el Registro, le causa y le ha causado a mi mandante dificultades y perjuicios en todo lo concerniente a su identificación en todos los actos públicos y privados en que ha intervenido; y, asimismo constituye un grave obstáculo para sus actividades sociales, civiles y políticas.

PRUEBAS:

Acompaño a este libelo las siguientes: a) la fé de bautismo aludida en el hecho segundo; c) certificado expedido por el Secretario del Tercer Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial, donde consta que en ese Despacho donde actualmente presta servicios mi cliente es conocida por Victoria Levy Márquez; oportunamente aduciré pruebas de carácter testimonial.

DERECHO:

El de esta acción está ubicado en los artículos 128 y 130 de la Ley 60 de 1946, 304 del Código Judicial y demás preceptos aplicables a esta clase de pedimentos.

Penonomé, Junio 14 de 1951.—(fdo.) Marcelino Jaén.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial por el término de sesenta días para quien se crea con derecho a oponerse a dicha petición, lo haga oportunamente.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez del Circuito de Coclé,

Raúl E. Jaén P.

L. 12.911

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 22

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis Gerardo Sánchez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, industrial y con cédula de identidad personal N° 61-527, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno

baldío nacional denominado "El Oasis", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de veinticinco hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (25 Hts. 4250 M2.) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional en 576 metros de extensión;
Sur, terreno de Juan Duarte, en 217 metros de extensión;

Este, terreno de propiedad del mismo Luis G. Sánchez, en 1057 metros, y

Oeste, tierras nacionales, en 714 metros de extensión.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Santiago, 19 de Junio de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 7260

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 23

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Herrera, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Natá, soltero, ganadero y con cédula de identidad personal N° 7-904, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno indultado denominado "Las Tranquillas", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cuatro mil ochocientos tres metros cuadrados (33 Hts. 4803 M2.), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Julia Barragán y Quebrada Las Tranquillas, en 567 metros;

Sur, terreno de Luis Antonio Barrera y Quebrada Las Tranquillas, en 903-50, metros;

Este, terreno de Luis Antonio Barrera, y terrenos nacionales, en 507-50 metros, y

Oeste, Quebrada Las Tranquillas, en 826 metros.

Este terreno está completamente cercado y cultivado de pasto artificial.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Santiago, 9 de Marzo de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. RUIZ.

El Secretario,

E. Rangel.

L. 7259

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en Ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1830, en escrito de fecha 8 de Mayo del año en curso, solicita de este Despacho se le expida a su mandante, título de pro-

piedad, en compra, del globo de terreno denominado "San José", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cincuenta y cuatro hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (54 Hts. con 0.400 Mts2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, vivienda de Guadalupe Moreno y camino de Ocu a Aguadulce; Sur, El Hatillo de los Osorios y carretera de Ocu; Este, camino de Ocu a Aguadulce; Oeste, Carretera de Ocu y camino de ir a Chupampa.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra copia se entrega al interesado, para que la haga publicar en un periódico de la localidad, o en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 22 de Mayo de 1951.

El Gobernador-Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,

S. Cano M.

L. 3516

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En la solicitud sobre apertura de la sucesión intestada de José Alvarez Trujillo, se ha dictado el siguiente auto:

En la solicitud sobre apertura de la sucesión intestada de José Alvarez Trujillo, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Segunda Suplencia.—Santiago, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Segundo Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, quien conoce del negocio por impedimento del Juez Titular y del Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó José Alvarez Trujillo, desde el día diez y ocho de julio del año próximo pasado, en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo: Que sin perjuicio de terceros, son herederos del causante en calidad de hijas naturales reconocidas, las menores Ludovina Alvarez Batista y Delia Alvarez Batista, mujeres, menores de edad, panameñas, naturales y vecinas del distrito de Montijo, tenidas con la señora Ludovina Batista, de la misma naturaleza y vecindad;

Tercero: Que todo el que se considere con algún interés en esta sucesión, puede concurrir al tribunal a hacerlo valer oportunamente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fijese el correspondiente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta (30) días hábiles; copia del cual se le entregará al interesado para su publicación por tres veces, como lo tiene establecido el citado cuerpo de leyes.

Notifíquese y cópiese.—J. Guillén.—El Secretario ad-interim, —Efraín Vega".

Y para que sirva de formal emplazamiento a quien tenga algún interés en el juicio sucesorio de que trata, lo haga valer en tiempo oportuno y en forma legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, como se tiene ordenado, hoy 30 de Enero de 1948 por el término que se deja expresado.

El Juez 2º Suplente,

J. GUILLEN.

El Secretario ad-interim,

Efraín Vega.

L. 32129

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Benedicto Reina, de generales desconocidas, para que comparezca a este Tribunal en el término de treinta días (30), contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, para ser notificado del auto de proceder en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que a la letra dice: Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Abril doce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Evacuada la ampliación ordenada por este Tribunal, han ingresado por segunda vez al Despacho, estas sumarias para su calificación a la que procede el Tribunal.

De la lectura de los autos se saca en conclusión: del hecho imputado, el cual es de los prohibidos por la Ley, que la responsabilidad penal del hecho recae sobre el denunciado Benedicto Reina (Prófugo) como autor principal y Reyes Mena (a) Perro y Nasario de León, como cómplices.

Entonces, estando evidenciadas las exigencias del hecho punible y la responsabilidad penal del sindicado, no le queda al juzgador otra alternativa que pronunciar auto de llamamiento a juicio, conforme a la regla establecida en el artículo 2147 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer Fiscal y de acuerdo con él, llama a responder en juicio penal por los trámites ordinarios a Benedicto Reina, prófugo, como autor principal y Reyes Mena (a) Perro y Nasario de León como cómplices, y "Sobresee Provisionalmente" a favor de los señores Carlos Torres, Martín Torres (a) Tincho, Eugenio Santana y Severino Rodríguez respectivamente.

Háganse comparecer a este Juzgado a los señores expresados para notificarlos personalmente de este auto, no haciendo alusión al nombramiento de defensor de los dos últimos, por que dichos señores han nombrado de antemano al Dr. Juan B. Carrión, quien ha sido aceptado por el Tribunal, no siendo así con el autor principal por ignorar de su paradero.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fda.) Delia Linares.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en El Real, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Segunda publicación)

EDCTO EMPLAZATORION NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Saturio Eduardo Olavarrieta, ex-Médico Director de la Unidad Sanitaria de Ocu cuyas generales se ignoran, lo mismo que su residencia y paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por los delitos de Estafa y presenta Falsificación de Firma en perjuicio de la señorita Matilde Amalia Castellero Alvarado, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades, para que informen el paradero de Saturio Eduardo Olavarrieta, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo informen, salvo las excepciones que determina el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Ocu, a las diez de la mañana del día veinticinco (25) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y

Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Personero,

PABLO MITRE G.

La Secretaria,

Leda Mirones L.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo Penal)

El Juez que firma, del Circuito del Darién, por medio del presente emplaza al reo prófugo Antero Hinestroza, colombiano, cuyas generales se conocen en los autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, en el cual se ha dictado el auto de enjuiciamiento, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, febrero nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por consiguiente, quien firma, Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer fiscal y de acuerdo con él, abre causa criminal por los trámites ordinarios, contra Antero Hinestroza, varón, mayor, soltero, minero, colombiano, vecino anteriormente de Chiriquí, sin cédula de identidad personal, por encontrarlo infractor de disposiciones del capítulo I, del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y dispone: mantener su detención, que el encausado al momento de la notificación personal de este auto provea los medios de su defensa, que debido a su mala conducta y a la inseguridad de la cárcel local, que permanezca en detención preventiva en la Cárcel Modelo, y comunicarlo así al señor Comisionado de Corrección; comisionar al señor Juez Quinto del Circuito de Panamá, para que lo notifique personalmente de este auto; entregar a Gil Guaynora el baúl o caja china que fue traído con estos autos como elemento de convicción, y mantener el comiso de los objetos ocupados al encausado por no haberse establecido su legítima procedencia y por estimarlos de futuro valor probatorio para los fines que se buscan.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Alberto Quintana.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizalez E."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Félix Cañizalez E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Josefa Rivera y a Eloísa Jiménez, ambas de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en es-

te juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales recíprocas.

La parte resolutive del auto de proceder mencionado es del siguiente tenor.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio diez de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Siendo todo esto así, como en efecto lo es, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Josefa Rivera Ramirez, panameña, de 16 años de edad, mujer, soltera, de oficios domésticos, residente en calle 33 Este y Avenida Central, casa N° 216, cto. 1 altos, y contra Eloísa Díaz Jiménez, también panameña, de 22 años de edad, soltera, sin cédula de identidad personal con residencia en calle 19 Este Bis, casa N° 5 cto. 3 bajos y de oficios domésticos, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales recíprocas, y se ordena la detención provisional de Eloísa Díaz Jiménez.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 23 de los corrientes, y para cuyos actos deben las enjuiciadas proveer los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito Sup. Ad-hoc.—Guillermo Panetta González, Srlo. Ad-int.

Se le advierte a las procesadas Rivera Ramirez y Díaz Jiménez, que si no comparecieron a este Juzgado dentro del tiempo aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de ambas enjuiciadas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al Director de Prensa y Radio, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

(Segunda publicación)

B. Pereira J.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El que suscribe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Ana Bermúdez, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de contagio venéreo.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Ana Bermúdez, mujer, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en calle primera N° 3, altos, como infractora de la Ley 86 de 1929, es decir por el delito de contagio venéreo. Se decreta su detención preventiva.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y el cual tendrá lugar el día lunes treinta y uno de octubre en curso, a partir de las diez de la mañana. Dénse las facilidades necesarias a la sindicada para que provea los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte a la procesada Ana Bermúdez que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bermúdez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que indiquen el paradero de Bermúdez, verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El que suscribe, Secretario del Juzgado del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Eladio Ortega (a) Chichi de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Rapto y Seducción".

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo catorce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa, contra José Eladio Ortega, menor de edad, ebanista, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II Título XI, Capítulo I, del Código Penal o insiste en su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.

Como el enjuiciado Ortega es menor de edad se le nombra defensor Curador al Licenciado Ignacio Noli.

La audiencia se verificará el día tres de abril a partir de las diez y treinta de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Por el Secretario, Mercedes Maunier.

Se le advierte a el procesado Ortega que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que indiquen el paradero de Ortega, verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Segunda publicación)